



PARRAL, 21 AGO 2014

DECRETO EXENTO Nº 4.507

VISTOS:

- 1.- La Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y Reglamento con sus posteriores modificaciones.
- 2.- Decreto Alcaldicio Nº 1.117 de fecha 17.12.2013 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014.
- 3.- Decreto Exento Nº 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo de Administrador Municipal, la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa"
- 4.- Lo dispuesto en el Artículo Nº 8 de la Ley Nº 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios" y Artículo 10 número 8 del Reglamento.
- 5.- Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley Nº 20.238, que modifica la ley Nº 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; Decreto Nº 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley Nº 19.886, modificada por el Decreto Nº 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 6.- En relación a lo especificado en el Art. Nº 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. Nº 13 de la Ley Nº 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado"
- 7.- Las facultades que me Confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- **Que**, los profesionales del Programa Ingreso Ético Sociolaboral constantemente se encuentran laborando en terreno, siendo susceptible a tener algún tipo de accidente.
- 2.- **Que**, por esto que se considera necesario contratar seguros de accidentes personales para 3 profesionales, pertenecientes al programa antes indicado.
- 3.- **Que**, el artículo 8 letra h) de la Ley 19.886 autoriza la posibilidad de proceder excepcionalmente al Trato Directo o Contratación directa, cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.
- 4.- **Que**, el artículo Nº 10 letra 8 indica textualmente que "Si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento de la resolución que autoriza dicha contratación se referirá únicamente al monto de la misma".
- 5.- **Que**; por tratarse de una compra menor a 10 U.T.M., requiere un mínimo de 3 cotizaciones, según lo estipula el reglamento, eligiéndose la más económica, según el siguiente detalle:
  - a.- **MAPFRE CIA. DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A., Rut Nº 96.508.210-7, por un monto de UF 8.28.-**
  - b.- **SERVICIOS FALABELLA PRO LIMITADA, Rut Nº 77.099.010-6, por un monto total de UF 10.8.-**
  - c.- **BBVA SEGUROS DE VIDA S A, Rut Nº 96.933.770-3, por un monto total de UF 36.-**
- 6.- **Que**, la cotización más conveniente se ajusta al presupuesto establecido para esta adquisición y los datos anteriormente señalados avalan la decisión tomada de proceder a la adquisición directa.
- 7.- **Que**, el proveedor **MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A., Rut Nº 96.508.210-7**, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros según la Ley Nº 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Parral.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZÉSE**, la contratación de 3 seguros contra accidentes personales para funcionarios del Programa Ingreso Ético Sociolaboral, según cotización más conveniente, al proveedor **MAPFRE COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES DE CHILE S.A., Rut Nº 96.508.210-7**, a través de Orden de Compra Directa emitida por el Portal Mercado Público, pago contra entrega y recepción conforme de factura a 30 días, por el monto total de **Ocho coma veintiocho Unidades de Fomento (UF 8.28.-) Impuesto Incluido.**
- 2.- **IMPÚTASE**, el gasto que representa este decreto al ítem **114-05-08-002 "Prog. Convenio Sociolaboral"**.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

"Por Orden de la Señora Alcaldesa"



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/RRV/ARC/Pea.-

DISTRIBUCIÓN: 1.- Oficina de Partes 2.- Adquisiciones 3.- Control 4.- Finanzas 5.- Jurídico 6.- DIBECO



IVAN DAMINO HERNÁNDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL